



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2009-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

R.U.C. : N° 20376082114
Representante Legal : Edwin Quintanilla Acosta
Cargo : Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Calle Bernardo Monteagudo N° 222 – Magdalena del Mar
Teléfono : 219-3400

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, es un Organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de Derecho Público Interno, creado mediante Ley N° 26734 de fecha 31 de diciembre de 1996, cuenta con patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 28964, que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERG, a partir del 25 de enero de 2007 el nuevo nombre de la institución es: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

Base Legal:

- Ley N° 26734 - Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG del 30.12.1996 y modificatorias.

- Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERG del 16.02.2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos del 29.07.2000 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2001-PCM del 29.03.2001 – Precisa alcances de diversas disposiciones de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 054-2001-PCM del 08.05.2001, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM del 17.05.2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM – Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, del 08/06/2005.
- Reglamento de Organización y Funciones de OSINERGMIN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía N° 086-2005-OS/CD del 14.05.2005.
- Decreto Supremo N° 042-2006-PCM – Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSINERGMIN.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 08/12/2004.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 24/04/2003.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM y su reglamento.

Asimismo, le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funciones del Sector Público.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Tiene funciones normativas, reguladora, supervisora, fiscalizadora y sancionadora, de solución de controversias y de solución de reclamos de usuarios en el sector Energía. De conformidad con lo dispuesto en su Reglamento General el marco de la competencia de estas funciones, es el siguiente:

- Función Normativa, por la cual le corresponde a OSINERG, de manera exclusiva, el dictado de reglamentos y normas de carácter general en el ámbito de su competencia, así como el dictado de mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia.
- Función Reguladora, por la cual está facultada para fijar las tarifas del servicio público de electricidad, así como del servicio de transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos.
- Función Supervisora, que le permite verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y aquellas derivadas de contratos de concesión.
- Función Fiscalizadora y Sancionadora, que le permite imponer sanciones a las entidades sujetas a su competencia funcional por el incumplimiento de obligaciones legales, técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión.
- Función de Solución de Controversias, función exclusiva de OSINERG, por el cual resuelve en la vía administrativa los conflictos y las controversias que, dentro del ámbito de su competencia, surjan entre las entidades, entre estas y los usuarios libres y entre estos.

- Función de Solución de Reclamos, facultad de resolver en segunda instancia, en vía de apelación, los reclamos efectuados por los usuarios de los servicios públicos que se encuentran bajo el ámbito de su competencia.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2008 y 2009

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción y Unidades Ejecutoras de ser el caso¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN al 31.DIC.2008 y 31.DIC.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

OSINERGMIN al 31.DIC.2008 y 31.DIC.2009; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Especificos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Aportaciones a ESSALUD, retenciones de AFP, SNP, Cuarta y Quinta Categoría del Impuesto a la Renta.
- Adquisiciones y contrataciones efectuadas por OSINERGMIN.
- Sistema Informático y Software con que cuenta el OSINERGMIN.
- Observancia en el OSINERGMIN por parte de sus directivos, funcionarios y trabajadores, durante el ejercicio bajo examen, de las normas que establecen prohibiciones e incompatibilidades a funcionarios servidores del Estado en el ejercicio de su cargo.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por OSINERGMIN o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, por cada ejercicio examinado la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Doce (12) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Doce (12) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Doce (12) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- Un (01) disco compacto (CD) conteniendo cada uno de los informes.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría

General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Las auditorías se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Las auditorías se realizarán en las Sede Central sito en Bernardo Monteagudo N° 222 - Magdalena del Mar, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Presidencia, Gerencia General, Gerencias y Oficinas; en la sede GART ubicada en la Av. Canadá N° 1460 – San Borja, en donde funciona la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria; y, en sede la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios – JARU, ubicada en la Av. Javier Prado Oeste N° 270 – San Isidro.

Solo a manera informativa se indica que OSINERGMIN cuenta con dieciséis (16) Oficinas Regionales a nivel nacional, cinco (05) oficinas desconcentradas en los Conos de Lima y una (01) en el Callao. Las oficinas regionales operan fondos fijos para caja chica para la atención de sus gastos menudos de carácter operativo.

Las auditorías contratadas, materia del proceso de selección correspondiente a estas bases, se iniciarán en las siguientes fechas:

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

- a) Ejercicio Económico 2008: El día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.
- b) Ejercicio Económico 2009: El primer día útil del mes de diciembre de 2009.
- b. Plazo de realización de la auditoría

Plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría:

Para el ejercicio 2008

- Será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

Para el ejercicio 2009⁶

- Será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

- c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

- d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cinco (05) Auditores
- Dos (02) Asistentes

Especialistas

- Un (01) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, con experiencia en el sector eléctrico acreditada con constancias o certificados de haber trabajado o participado en consultorías o en labores de supervisión para empresas / entidades del mencionado sector.
- (01) Ingeniero Petrolero, o Petroquímico o Químico con experiencia en el sector hidrocarburos acreditada con constancias o certificados de haber trabajado o participado en consultorías o en labores de supervisión para empresas / entidades del mencionado sector.

⁶ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

- Un (01) Ingeniero de Minas, o Medio Ambiente, con experiencia en el sector minero acreditada con constancias o certificados de haber trabajado o participado en consultorías o en labores de supervisión para empresas / entidades del mencionado sector.
- Un (01) Abogado.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, con experiencia en temas de auditoría de sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁸:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Requisitos adicionales de la Sociedad⁹

Las Sociedades postores deberán tener vinculación internacional.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento¹⁰.

⁸ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

⁹ Requisito que se verificará con la información inscrita en el Registro de Sociedades.

¹⁰ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

h. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato¹¹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC. CARLOS ENRIQUE PAREJA FINDELBERGER**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

¹¹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		2008	2009	TOTAL
Retribución Económica	S/.	159,592.00	159,592.00	319,184.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	30,322.00	30,322.00	60,644.00
TOTAL	S/.	189,914.00	189,914.00	379,828.00

Son: Trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintiocho y 00/100 Nuevos Soles.

El pago incluye materiales de trabajo (papel, lapiceros, movilidades, refrigerios, etc.)

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2008

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

Ejercicio 2009

Igual tratamiento tendrá el ejercicio 2009

b. Garantías Aplicables al Contrato

Por cada ejercicio a examinarse la Sociedad otorgará a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.